

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección 2.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1069.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Vicente Osma y Garraizabal, que la desempeñaba, á D. Dario Ulloa y Varela, Fiscal de la de lo Criminal de Ponce.—Dado en Palacio, á 13 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.
Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1090.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Consejero de Administración de las Islas Filipinas en la vacante que resulta por haberse dispuesto el cese de D. Francisco L. Roxas, á D. José Lopez Irastorza, actual Alcalde de Manila, que reúne condiciones de las exigidas por el art. 6.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893.—Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.
Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1102.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto-Rico, vacante por pase á otro destino de D. Benito Navarro y Figueroa, electo para servirla, á D. Vicente Osma y Garraizabal,

que sirve igual cargo en la de Manila.—Dado en Palacio á 13 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.
Manila, 28 de Diciembre de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1120.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Vigan, vacante por pase á otro destino de D. Rafael Soriano y Bernar que la desempeñaba á D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Magistrado de la Territorial de Manila.—Dado en Palacio á 24 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.
Manila, 28 de Diciembre de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1121.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar por conveniencia del servicio á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Ricardo Ricafort y Sanchez, que la desempeñaba á D. Rafael Soriano y Bernar, Presidente de la de lo Criminal de Vigan.—Dado en Palacio á 24 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.
Manila, 28 de Diciembre de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

COMANDANCIA GRAL. DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Estado Mayor

Ministerio de Marina.—Secretaría Militar.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina en Real orden de esta fecha dice al Presidente del Centro Consultivo lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—En atención á las razones expuestas por el Ministro de Marina de acuerdo con el Consejo de Ministros en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino vengo en decretar lo siguiente: Artículo primero. Los prófagos de marinería que voluntariamente se presenten á las autoridades de Marina ó á los Cónsules dentro de un plazo de dos meses á partir de la fecha de este Decreto, los que residan en la Península, Islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, y de cuatro los que se encuentren en el extranjero y Ultramar, quedarán indultados por el hecho de su presentación de los cuatro años de recargo en el servicio activo que les impone la ley, Artículo 2.º Los prófagos presentados, serán transportados por cuenta del Estado á los puntos donde deban verificar su ingreso en el servicio. Artículo 3.º A los individuos que sean indultados por virtud de este Decreto se les admitirá la redención á metálico por 2000 pesetas que habrán de hacerse efectivas dentro del mismo plazo señalado para su presentación, Artículo 4.º Los Capitanes Generales de los Departamentos y Comandantes de los Apostaderos, serán los encargados de la aplicación de este Decreto y las dudas que en la misma se ofrezcan, serán resueltas por el Ministerio de Marina sin ulterior recurso.—Dado en Palacio á 11 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Marina.—José María de Beranger.—Lo que de igual Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 11 de Noviembre de 1896.—El Jefe de E. M. general.—Segismundo Bermejo.—Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas.
Es copia.—El Jefe de E. M., Dimas Regalado.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR
Servicio de la Plaza para el día 31 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Artillería Don Manuel Gomez Escalante.—Imaginaria: otro de la misma D. Emilio Osset.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 7, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pie: núm. 7.º 1.º Teniente.—Vigilancia de clases:—El mismo Cuerpo.—Música en la Laneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR BALTICO.

GOLFO DE FINLANDIA.

Nuevo banco á la entrada S. del Golfo de Viborg.

(Circular hydrographique, núm. 94. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 1.029, 1896.—Se ha reconocido un nuevo banco en el canal que pasa entre la v.iza de Galli y la luz de Rondo, y se extiende por el Transund. Este banco llamado «Wntersgrund», de un diámetro de 15m y cubierto con 7m,3 de agua, está situado á 4 1/4 millas al S. 52o E. de la valiza de Lilla Fiskar, y á 3,7 millas al S. 84o W. de la luz de Rondo; ha sido marcado con una escoba roja, puntas arriba, sobre una percha roja, colocada á 25m al SE. del banco en 10m de agua.

Situación del banco: 60o 26' 40" N. por 34o 8' 20" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

RIO DE LA PLATA.

Estación de una goleta de prácticos al E. del faro flotante del banco del Coracero (punta Indio).

(Notice to Mariners, núm. 372 Lóndon 1896)

Núm. 1.030, 1896.—Según aviso recibido por el Board of Trade, hay una goleta de prácticos estacionada permanentemente al E. del faro flotante del banco del Coracero (punta Indio).

De día tiene una bandera roja con una bola blanca en el tope de trinquete.

De noche tiene una luz roja, y además una luz blanca en el centro y otra en la popa.

Situación aproximada del faro flotante de punta Indio: 35o 9' 30" S. por 50o 53' W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, p. g. 20.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

AUSTRALIA

Dragados en el canal del S. de Puerto Phillip.—Boyas luminosas.

(Notice to Mariners, núm. 66. Melbourne 1896.)

Núm. 1.031, 1896.—La orilla S. de la parte del canal dragado de Port Phillip proximo al faro sobre pilotes ha sido dragada hasta alcanzar 8m,5 en baja mar viva sobre un ancho de 6m. La escala de marea se ha instalado de modo que pueda indicar esta profundidad. Los trabajos de dragado se efectúan de nuevo en la orilla N. del canal.

La boya de gas de este canal con una luz verde ha sido reemplazada por una boya negra con el número 11. La orilla S. del extremo E. del canal dragado será marcada con una boya de gas que á una elevación de 3m sobre el nivel del mar tiene una luz fija verde de 3m de alcance en tiempo ordinario. La orilla S. del extremo W. del mismo canal será indicada con una boya de gas con una luz fija blanca elevada 3m sobre el nivel del mar y de 5m de alcance.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 60

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE,

ESPAÑA.

Colocación de una boya en la ria de Vigo.

Núm. 1.032, 1896.—El Ingeniero jefe de la provincia de Pontevedra participa que el 6 de Agosto quedó instalada en su antiguo emplazamiento la boya modelo D, que marca el bajo «Rodeiro» en la ria de Vigo.

Plano núm. 198 de la sección segunda.

Luces de enfilación de la barra del Terrón (Huelva.)

Núm. 1.033, 1896.—Según real orden comunicada á este centro el Comandante de Marina de Huelva participó que al reconocerse recientemente la barra

del Terrón se ha observado estar en la actualidad, mal situadas las luces de enfilación para tomar dicha barra á consecuencia de la movilidad de los bancos de arena y es en lugar de guía consiguientemente un verdadero peligro, pues el buque que guiándose por dicha enfilación intenta tomar la barra aunque sea de pequeño torlaje quedará montado en lo mas peligroso del bajo. En breve plazo se procederá á la rectificación de dichas luces.

Plano núm. 613 de la sección segunda.

MAR BALTICO

GOLFO DE BOTHNIA

Modificaciones en el valizamiento del paso comprendido entre Kusó y Kusókaif, bahía de Góth.

(Avis aux Navigateurs, núm. 148,873, París 1896.)

Núm. 1.034, 1896.—El valizamiento del paso situado entre Kusó y Kusókaif, cerca de la estación de prácticos de Gótholm, ha sufrido las siguientes modificaciones:

Las cuatro perchas que marcaban el Sandbank al W. de Kusókaif han sido retiradas y reemplazadas con las siguientes:

1.º Una percha de escoba pintada de rojo y coronada con un distintivo doble ha sido colocada en 61o 4' 20" N. por 23o 29' E.

2.º Una percha de escoba pintada de rojo con distintivo sencillo fondeada en 61o 4' 20" N. por 23o 28' 20" E.

3.º Una percha de escoba pintada de rojo y con distintivo sencillo fondeada en 61o 4' N. por 23o 28' E.

4.º Una percha fondeada en 61o 4' 10" N por 23o 29' 20" E

5.º Una percha fondeada en 61o 3' 50" N. por 23o 29' 30" E.

6.º Una valza negra, coronada con una bola, fondeada en 61o 3' 30" N. por 23o 28' 50" E.

Además la percha de escoba que estaba fondeada en 61o 2' 40" N. por 23o 30' 20" E., ha sido retirada y reemplazada con una percha con escoba pintada de rojo, con distintivo sencillo.

Por último la valza coronada con una cruz que estaba fondeada en 61o 1' N. por 23o 26' 50" E. ha sido trasladada 20" al E. y la valza con cruz que estaba en 61o 0' 50" N. por 23o 27' 20" E. ha sido trasladada 12" al E.

Carta núm. 213 de la sección primera.

Faros en construcción en la entrada de Jacobstad.

(Circular hydrographique, núm. 103. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 1.035, 1896.—Se están construyendo los siguientes faros que serán garitas cilíndricas de hierro y los cuales servirán para facilitar la entrada de noche en el puerto de Jacobstad.

1.º En la costa S. de la isla Rummelgrund en 63o 44' 40" N. por 28o 48' E.

2.º En la costa N. de la isla Brehellan en 63o 44' 40" N. por 28o 48' 50" E. (Formará un enfilación con el interior.)

3.º En el extremo N de la isla Borgmestargrund en 63o 43' N. por 28o 55' 30" E.

4.º Al S. 70o E. de este último un faro que formará con él otra enfilación.

La enfilación de las dos primeras guiará desde el mar al borde N. del banco Niugrundet desde cuyo punto la segunda enfilación llevará hasta el puerto. Se darán noticias complementarias.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896, (2.ª parte), pág. 106

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Enero del año 1897 en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	22 135
Idem id. en el día de hoy.	265
Total vendidos.	22 400

Manila, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección.—Cándido Cabello.

Sección de impuestos directos

Negociado 3.º

La subasta anunciada en las Gacetas de Capital números 345, 346 y 347 de fechas 26 y 27 del actual para contratar por tres meses consecutivos el servicio de conducción á su cargo de los chinos indocumentados é insolventes; tendrá lugar el día 25 de Enero próximo y no el día 24 como equivocadamente se ha anunciado; sujetándose al pliego de condiciones publicado al efecto en las citadas Gacetas.

Manila, 28 de Diciembre de 1896.—El Subintendente, Ferrer. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 26 del corriente mes: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Días 28 y 29: Montepío Civil.

Días 30 y 31: Idem militar y Retirados de Resguardo de Hacienda.

Advirtiendo que los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 2 y 4 del mes de Enero próximo pasados los cuales serán dadas de baja en las nóminas respectivas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que puedan presentarse en dicha oficina á cobrar los haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los días laborables desde el día 2 del actual al 4 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días, serán dadas de baja en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de 50 cajas marcas AVG, 49 cajas marca M. L. y una sin marca conteniendo conservas procedente de Barcelona, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta Oficial para exponer lo que á su derecho convenga, advirtiendo que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Perez del Pulgar. 2

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En la sesión pública correspondiente al Sábado de la semana próxima, día 2 de Enero de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera con linfa generada de cow-pox, legítimo procedente del Instituto Suizo de vacunación animal Laney (Ginebra.)

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento del público.

Manila, 26 de Diciembre de 1896.—El Director, Dr. S. Remón.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Septiembre de 1896.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

FACTORIAS	LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA		
				Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del quintal	
				Litros	Pesos	Cént.	Litros	Pesos	Cént.	Kilóg.s	Pesos	Cént.	Kóilg.s	Pesos	Cént.	Quintales	Pesos	Cént.
Manila.	Manila.	D. Carlos Robles	Varios	21630'00	0	18				393'00	0	60	4000'00	0	30			
P. Princesa.	P. Princesa.	» Lois Jordan.	Chino Cu-Sangco.													50'00	0	25
Iligan.	Iligan.	» Ricardo Fernandez.	D. Bernabé Durán.													2000'00	0	40
Zamboanga.	Zamboanga.	» José Paloxio.	» Francisco Berríos.													200'00	0	40
Misamis.	Misamis.	» Eduardo G. Si vent.	» Custodio Hynson													50'00	0	40
Cotabato.	Cotabato.	» Emilio G. de Tejada.	Chino Tan-Miaco.													300'00	0	45
Joló.	Joló.	» José Miró	D. Mariano G. Chalean													350'00	0	50
Tukuran.	Tukuran.	» Eulogio S. Cuervo.	» Gerónimo Ansana.													100'00	0	40
			Precio medio		0	180					0	60		0	30			413
			Id. de la compra antr.		0	173					0	60		0	30			494
			Diferencia á favor		0	007												081
			Id. en contra															

Manila, 1.º de Diciembre de 1896.—P. A.—El Subintendente Militar, Benigno Todo.

COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE.

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa, desde el día 30 del mes próximo pasado hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

NOMBRES DE LOS PROVEEDORES	DESIGNACION DE LOS EFECTOS	Precio		Importe	
		Pesos	Cént.s	Pesos	Cént.s
D. Antonio Osorio	2000 L. de aceite de coco á	0'20		400'00	
	2 Kg. de esmeril en polvo á	2'00		4'00	
	0'800 L. de aceite de olivo á	0'50		0'40	
	38 Pg. de tela de esmeril á	0'05		1'90	
	14 Gratas de alambre de acero para empabonar á		6'00		84'00
	1 Kg. de esmeril en polvo á	2'00		2'00	
	0'160 Id. de tintura de acero á	2'00		0'32	
	0'136 L. de espíritu de nitro dulce á	2'00		0'27	
	24 Pg. de tela esmeril á	0'05		1'20	
	12 Gratas de alambre de acero para empabonar á		6'00		72'00
	0'500 Kg. de algodón para empacquetar	0'70		0'35	
	1'500 Id. de esmeril en polvo á	2'00		3'00	
	0'500 L. de aceite de olivo á	0'50		0'25	
	28 Pg. de tela de esmeril á	0'05		1'40	
	10 Gratas de alambre de acero para empabonar á		6'00		60'00
	167 M. de anascote rojo á	1'50		250'50	
	1480 Id. de cintas de lana encarnada	0'05		74'00	
	0'700 Kg. de hilo de seda ó torzal á	20'00		14'00	

D. Antonio Osorio	167 M. de anascote rojo á	1'50	250'50
	1480 Id. de cintas de lana encarnada	0'05	74'00
	0'700 Kg. de hilo de seda ó torzal á	20'00	14'00
	6 Aguja núm. 3 para máquina Singer	0'10	0'60
	1680 M. de cintas de lana negra á	0'05	84'00
	6 Id. de anascote rojo á	1'50	9'00
	6 Id. de cañamazo claro á	0'50	3'00
	1'800 Kg. de hilo de seda á	20'00	36'00
	18 Id. de jabón duro común á	0'20	3'60
	2 Brochas para cal á	1'00	2'00
	116 Kg. de negro en pasta á	0'35	40'60
	148 Id. de verde en id. á	0'35	51'80
	50 Id. de ocre rojo de prusia á	0'35	17'50
	60 Escobas de palma de mano á	0'02	1'20
	90 Id. de id. con caña á	0'10	9'00
	6 Id. de brezo ó rama y millo á	0'25	1'50
	6 Kg. de jabón duro común á	0'20	1'20
	9 Escobas de palma de mano á	0'02	0'18
	12 Id. de brezo ó rama y millo á	0'25	3'00
	3 Kg. de jabón duro común á	0'20	0'60
	7 Escobas de palma de mano á	0'02	0'14
	5 Id. de brezo ó rama y millo á	0'25	1'25
Sres. Galan y Fuster	0'150 Kg. de barniz para conservar armas blancas en 5 botellas que contiene cada una unos 30 gramos á	0'40	2'00
			cada b.lla
Sr. Boyle-Ura-Barushaw.	100 Taponas para tubos de calderas á	3'68	368'00
	100 Id. para id. de id. á	id. id.	id. id.
	100 Id. para id. de id. á	id. id.	id. id.
	100 Id. para id. de id. á	id. id.	id. id.

Cavite, 5 de Diciembre de 1896 —Camilo de la Cuadra.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil de 19 de Septiembre de 1894 y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del R. D. de 13 de Febrero del mismo año inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril del citado año se publica á continuación el resumen de las instancias solicitadas composición de terrenos, referentes á la provincia de Iloilo, presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección

Pueblo de Carles —Distrito de la Concepción

Nombres de los interesados.	Fecha de la instancia.
D. José de Vela y Luna	10 Mayo 1891
Emilio del Campo hoy	23 Sbre. 1890
Jaime Macleod	30 Abril 1891

Pueblo de Jaro.

D. Antonio Villalobos 1.º Julio 1881

Pueblo de Lucena.

D. Juan Somejo 31 Agosto 1881

Pueblo de la Paz.

D. Mariano Javellana 31 Mayo 1881

Pueblo de Mina.

D. Bruno Perama 25 Agosto 1881

Pueblo de Maasim.

D. Pedro Mondejar 4 Septiembre 1882

Pueblo de Pototan.

D. Luciano T. Robles 6 Septiembre 1881
Juan Gustilo 5 id. id.

Pueblo de Zarraga.

D. Juan Solisa 27 Agosto 1881
Emilia García 31 id. id.
Mariano Hechanova id. id. id.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Iloilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Alimodian.

Nombres de los interesados Nombres de los interesados

D. Agustín Almasen	D. Aniceto Altalaguero
Amando Id.	Ambrosio Alfaras
Atilano Alentijo	Adriano Afay
Andrea Amarilo	Angel Ambata
Aniceto Almida	Ambrosio Alfayra
Agapito Alcoreno	Antonio Alisoo
Ambrosio Ambuaya	Antonio Alejado
Agapito Clarito	Agustín Alegrado
Alejandro Almira	Amando Alpuente
Alejandro Allones	Alejandro Alúa
Alejandro Amarra	Alejo Alonsabe
Agueda A faute	Andrés Rote
Alberto Allonar	Balbino Alentilla
Anacleto Amacel	Bernardo Altea
Antonio Rodríguez	Benjamin Ampuyas
Antonio Jordán	Bias Alcalde
Antonio Martino	Calixto Alendia

(Se continuará)

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros dictada en la causa núm. 85 sin reo por malversación de caudales públicos se cita llama y emplaza á D. Francisco Galban Cejero que fué del Gobierno civil de esta provincia á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 á prestar su declaración como testigo en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 28 de Diciembre de 1896.—P. O., Lucio Ignacio.—V. O. B. O. García.

Don Jorge Ramón de Bustamante y Tzgle juez de 1.ª instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Aniceto Remio de estatura alta cuerpo robusto color trigueño nariz chata barbilla puntiaguda cuando empadronado en la Cabecera de D. Vicente Ramos del pueblo de Bayambang de esta provincia para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 108 del corriente año 1896 por robo con homicidio y lesiones apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz pasando los perjuicios que en derecho hubiere lugar y en entendiéndose con los Estrados del juzgado las alteriores diligencias que el practicare respectivo al mismo.

Al mismo tiempo llamo y emplazo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho procesado y en caso de ser hallado lo remitan á disposición de este juzgado.

Dado en Iligayen 25 de Noviembre de 1896.—Jorge Ramón.—Por mandato de su Sra., Santiago Guevara.

Don Jesús González y Grés juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Massin Costa Sur de Leyte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al enjuiciado Sotero Villaral natural y vecino del pueblo de Hilongos de esta provincia casado labrador de 28 años de edad empadronado en la Cabecera núm. 9 de D. Francisco Igñia procesado en la causa núm. 5263 por hurto y falsificación á fin de que en el término de 30 días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado á formular sus descargos en la expresada causa apercibido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Masin Cabecera del distrito judicial á 14 de Noviembre de 1896.—Jesús González.—Ante mí, Félix V. de Veyra.

Don Cesar Augusto Velon ardo juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Pedro Calubay indio natural de America vecino de Tolosa para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para responder á los cargos que se le hacen en la causa núm. 4322 por robo apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde y contumaz.

Tacloban 12 de Noviembre de 1896.—Augusto Velon.—Por mandato de su Sra., Martin Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Rosendo Bassas indio natural y vecino de Tolosa residente en el sitio de Malajiao de la jurisdicción de Tanauan cuyas demás señas personales se ignoran á fin de que en el término de 30 días se presente en este juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa que bajo el núm. 69 se sigue contra el mismo y otros por hurto haciéndolo así lo oír y guardar justicia y de lo contrario sustentará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que tuviere lugar en derecho.

Dado en Tacloban á 17 de Noviembre de 1896.—Augusto Velon.—Por mandato de su Sra., Martin Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Ajejo Trecco indio natural y vecino de Burauen para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para responder los cargos que se le hacen en la causa número 4715 por resistencia á un agente de la autoridad apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se declarará rebelde y contumaz.

Tacloban 14 de Noviembre de 1896.—Augusto Velon.—Por mandato de su Sra., Martin Casalla.

Don Martin Casalla y Oliva Escribano de actuaciones de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Martin Quinada natural y vecino de Dagami soltero de 24 años de edad á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á los efectos de la causa núm. 64 del año 1895 por hurto apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 18 de Noviembre de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandato de su Sra., Martin Casalla.

Don Venancio Conde y Murelló juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de esta provincia de Mindoro que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente llamo cito y emplazo al ausente Alfonso Cavales indio de unos 24 años de edad soltero natural de Abra de Ilog y vecino de Mamburo de esta provincia y procesado en la causa núm. 841 instruida contra Dionicio de la Cruz y otro por hurto y resistencia á los agentes de la autoridad para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en los estrados de este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á ampliar su indagatoria apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 21 de Noviembre de 1896.—Venancio Conde.—Por mandato del Sr. Juez.—Pedro L. Luna, Manuel Ramirez.

Por el presente llamo cito y emplazo al ausente Ubaldo ó Romualdo Recaña indio de unos 28 años de edad natural y vecino de Santa Cruz de Napo soltero y jornalero y procesado en la causa núm. 848 instruida contra Gregorio Villavicencio y otros por robo en cuadrilla para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en los estrados de este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que le resultan en dicha causa apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 21 de Noviembre de 1896.—Venancio Conde.—Por mandato del Sr. Juez, Pedro L. Luna Manuel Ramirez.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Galace (a) Suan para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 134 contra Cataino Apostol por atentado á la autoridad disparo de arma de fuego y lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 22 de Noviembre de 1896.—José María Becerra.—Por mandato de su Sra., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con fecha de hoy en la causa núm. 7210 que se sigue en este juzgado contra Mariano Natividad por estafa se cita llama y emplaza á los chinos Antonio Go-Checo y Go-Layco que han estado residiendo en los pueblos de San Luis y San Simón de esta provincia y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar como testigo en la expresada causa.

Dado en la Villa de Bacolor á 26 de Noviembre de 1896.—Anselmo del Rosario.—Por mandato de su Sra. Macario Julao.

Don Tomás Alvarez de la Brña Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Isabela que de estar en el pleno goce de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al preso fugado infiel Gaud natural de la Ranchería de Bataba y vecino de la de Ammutungen jurisdicciones del pueblo de Gamú casado al estilo de su rito y labrador cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1134 del 93 con el mismo por asesinato apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Juzgado de Ilagan á 13 Noviembre de 1896.—Tomás Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Cándido Natividad procesado en la causa núm. 838 por robo el cual es natural del pueblo de Facarra en Ilocos Norte vecino del de Tumaoi de esta provincia casado labrador sin instrucción de 63 años de edad de estatura y cuerpo regulares carilarga cejas y ojos negros color moreno nariz chata barba ninguna pelo castaño y con varios lunares en la cara á fin de que se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera dentro de 30 días a contar desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila á fin de contestar los cargos que le resultan en la expresada causa apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de la Isabela de Luzón á 16 de Noviembre 1896.—Tomás Alvarez.—Por mandato de su Sra., Juan Goyneches.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Eustaquio Cruz natural de Pangasinan y vecino de esta Cabecera casado ex-Guardia civil de 2.ª clase de 33 años de edad con instrucción es de estatura y cuerpo regular cara ovalada pelo cejas y ojos negros color moreno boca regular y sin otras señas particulares para que dentro de 30 días a partir desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 28 del año 1894 seguida contra el mismo y otros por robo apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde y contumaz.

Dado en la casa Juzgado de la Isabela de Luzón. Ilagan 7 de Noviembre de 1896.—Tomás Alvarez.—Por mandato de su Sra., Juan Goyneches.

Don Lucas González y Maninang Juez interino de 1.ª instancia del partido judicial de Batangas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto á los ausentes Rufino Arquiza y la nombrada Galaxta vecinos de Bslayn de esta provincia y aparceros de D. Carlos Caes, tes para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra ellos resultan en la causa núm. 296 que instruyo por hurto apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirva disponer á la aprehensión captura y remisión en su caso á este juzgado en la debida seguridad de los citados individuos.

Dado en Batangas á 25 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandato de su Sra., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al procesado ausente Macario Guia vecino de Bauan soltero de 24 años de edad de estatura regular cuerpo delgado cara algo ovalada nariz frente y orejas regulares y sin ninguna señal particular en la cara para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta

oficial de Manila se presente á este juzgado para ser notificado de la providencia de traslado dictada en la causa núm. 12083 que instruyo contra dicho individuo y otros por robo en cuadrilla apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado será declarado contumaz y rebelde y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 21 de Noviembre de 1896.—Lucas González.—Por mandato de su Sra., Salvador Cañamaque

Don Juan Torres de la Torre 2.º Teniente del 1.º Batallón del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor noubrado por el Sr. Comandante encargado del despacho del mismo para la formación del presente expediente contra el soldado de la 3.ª compañía del expresado Batallón y Regimiento Balbino Gabane Graso por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado de la 3.ª compañía del 1.º Batallón del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 Balbino Gabane Graso natural de Matnog provincia de Sorsogon hijo de Marcelo y de Victoria de estado soltero de profesión jornalero y de 21 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno nariz chata boca regular barba nada y su estatura un metro 558 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición sito en el cuartel de Banderas del cuartel de la Luneta para responder á los cargos que le resultan en estas actuaciones que por orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Balbino Gabane Graso y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 16 de Diciembre de 1896.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Juan Torres.

Don Felipe San Juan y Ramirez 2.º Teniente 3.º estudiante de la plaza de Manila y Juez instructor permanente de causas. Habíendose ausentado del pueblo de Oba atuan de la provincia de Nueva Ecija el procesado Segundo Malatubig contra el que instruyo causa con otros por resistencia á fuerza armada.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar por este primero y último edicto cito llamo y emplazo al referido Segundo Malatubig natural y vecino de dichos pueblo y provincia de 45 años de edad viudo y oficio labrador para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca ante este juzgado de instrucción calle Nueva de Malate núm. 84 al objeto de ampliar su indagatoria en la causa que instruyo contra el mismo y otros por resistencia á fuerza armada advertido que de no comparecer en el mencionado plazo se le declarará en rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Manila á 24 de Diciembre de 1896.—Felipe San Juan.—Por su mandato El Cabo Secretario, Eliseo de Luna.

Don Antonio Vazquez de Aldana Capitán de Infantería primer Ayudante de la plaza y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del Regimiento de línea número 68 Simón Juitán Taglo por la falta grave escederle en el uso de la licencia concedida por enfermo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á dicho individuo natural de Maite provincia de Manila hijo de Gregorio y de Juana de 33 años de edad soltero su estatura un metro 595 milímetros siendo sus señas personales las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena y como señas particulares una cicatriz en la frente para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en las prisiones militares de esta plaza ó en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la calle Santa Mónica núm. 10 Toado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen los más activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á dichas prisiones ó á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Diciembre de 1896.—El Juez Instructor, Antonio Vazquez.

Don Francisco Olive y García Coronel de Infantería juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito contra varias personas por los delitos de rebelión y asociación ilícita.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por primera vez á Hilario Sínico residente en el arrabal de Trogo á Isidoro Francisco que vivió en la calle Dulumbayan y fué dependiente de la casa de los Sres. Stuyvenson y Compañía y á otro individuo del mismo nombre y apellido que vivió en la calle Mendoza del distrito de Quiapo y es industrial en fieles cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción para responder á los cargos que les resultan en la causa citada en el encabezamiento de esta requisitoria bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Diciembre de 1896.—Francisco Olive.